

**II - ADMINISTRACIÓN LOCAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA****AYUNTAMIENTO DE ARRATZUA-UBARRUNDIA****Aprobación definitiva de la modificación de las bases reguladoras que regulan la concesión de diversas subvenciones**

Expuestas al público en el BOTHA número 45 de 12 de abril y no habiéndose producido alegaciones ni reclamaciones a las bases reguladoras siguientes:

- Bases para la concesión de subvenciones para el aprendizaje de idiomas.
- Bases para la concesión de subvenciones para la realización de actividades de recuperación de tradiciones populares.
- Bases para la concesión de subvenciones para la realización de estudios de música, arte dramático y danza.
- Bases para la concesión de subvenciones al transporte escolar.
- Bases para la concesión de subvenciones para la realización de actividades deportivas por deportistas federados no profesionales.

Quedan aprobadas definitivamente como se detalla a continuación:

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS**Art. 1: fundamentación**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que el estudio de idiomas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas para su promoción a nivel laboral, académico y personal, considerando su fomento un objetivo a desarrollar.

Una de las formas de llevar a cabo el fomento es la de conceder subvenciones para ayudar a las personas empadronadas en el municipio propiciando que las mismas estudien diversos idiomas como un complemento cultural a su nivel académico o personal.

La ordenación y promoción de la cultura y de las actividades culturales, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1. 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Art. 2: objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia fomentando el aprendizaje de diversos idiomas.

Art. 3: régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.

- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias

Todas las personas mayores de 16 años, que realicen estudios de cualquier idioma distinto a su idioma materno. Esta edad debe estar cumplida al inicio del curso objeto de la subvención.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

- Estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales de idiomas durante el curso que se establezca en la convocatoria.

- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: estudios subvencionados

Serán subvencionables los gastos derivados de la matrícula para el aprendizaje de cualquier idioma, incluido el castellano para extranjeros.

Quedan excluidos los gastos de desplazamiento, así como de manutención y alojamiento en el caso de internados.

Cada persona puede solicitar tantas becas como cursos e internados realice, no obstante, sólo se subvencionará una vez cada curso.

Art. 8: solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

– Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.

– Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

– Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento.

– Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma.

– Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones

Se establecen las siguientes subvenciones:

– Hasta el 100 por ciento del precio de la matrícula en el caso de estudios de euskera, con un máximo de 200 euros.

– Hasta el 75 por ciento del precio de la matrícula en el caso del resto de los idiomas, con un máximo de 200 euros.

El tope máximo de 200 euros no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del precio de la matrícula en caso de estudios de euskera o el 75 por ciento del precio de la misma en el resto de los idiomas.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Art. 11: compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Art. 12: abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art. 13: control y justificación de las ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL APRENDIZAJE DE IDIOMAS

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
<p>Que enterado/a de la convocatoria de subvenciones para el aprendizaje de idiomas, aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia</p> <p>Que está matriculado/a en el cursodel centro oficial..... de la localidad de</p> <p>Que cuenta a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año.</p> <p>Que supera a la fecha de inicio del curso la edad de 16 años.</p> <p>Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.</p> <p>Y declara que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO ha obtenido las mismas, por importe de.....€ en su caso.</p>
SOLICITA
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso. En el caso de internados deberán ir desglosados los gastos de enseñanza de los de manutención y alojamiento. <input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula y justificante del abono efectivo de la misma. <input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
<i>Finalidad</i>	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
<i>Destinatarios</i>	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE RECUPERACION DE TRADICIONES POPULARES**Art. 1: fundamentación**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera necesaria la recuperación de diversas tradiciones populares, antes arraigadas, que están siendo olvidadas por la ciudadanía. Una de las formas de llevar a cabo esta recuperación, es la de conceder subvenciones para ayudar a asociaciones y concejos del municipio, para que las organicen y no caigan en el olvido.

La ordenación y promoción de la cultura y de las actividades culturales, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1. 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Art. 2: objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones que sirvan de ayuda a las asociaciones y concejos del municipio, para que organicen diversas actividades para la recuperación de tradiciones populares que están cayendo en el olvido como son: "Santa Águeda", "Jueves de Lardero", "Belén viviente", "Olentzero y Mari Domingi", "Erre Pui Erre" y "Cabalgata de Reyes" y fomenten la participación equilibrada de mujeres y hombres en cualquiera de ellas.

Art. 3: régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- e. Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- f. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: entidades destinatarias

Serán beneficiarias las asociaciones y concejos del municipio, que realicen cualquiera de las actividades objeto de la presente subvención.

Art. 6: requisitos de las asociaciones y concejos solicitantes

Las asociaciones y entidades solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- En el caso de asociaciones: estar inscritas en el registro general de asociaciones del País Vasco y tener su domicilio en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la presente convocatoria.

Art. 7: solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que se debe presentar junto a la solicitud de concesión de subvención:

- Proyecto/Memoria de la actividad que se pretende realizar firmada.
- Presupuesto previsto para la actividad.
- Relación de otras subvenciones que se prevean obtener.

5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

- Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la asociación o concejo solicitante está al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Art. 8: estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la entidad y organismo solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 9: cuantía de las subvenciones:

Podrán concederse subvenciones de hasta el 90 por ciento del gasto previsto, con las siguientes limitaciones:

- Santa Águeda, jueves de Lardero, Erre pui erre: 50,00 euros.
- Olentzero y Mari Domingi y Cabalgata de Reyes: 300,00 euros.
- Belén viviente: 1.000,00 euros.

Art. 10: gastos subvencionables

1. Santa Águeda, jueves de Lardero y Erre Pui Erre: ingredientes para ofrecer a los asistentes chocolate, caldo y castañas.

2. Olentzero y Mari Domingi y Cabalgata de Reyes: alquiler de trajes, ingredientes para ofrecer a los asistentes chocolate, caldo, castañas y caramelos.

3. Belén viviente: gastos realizados en vestuario (adquisición de telas y ejecución de los trajes, alquiler del mismo) materiales para construir los decorados y elementos necesarios para la representación.

Art. 11: compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la entidad organizadora de la actividad. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otra administración, entidad u organismo público para el mismo fin, supere el coste de la actividad desarrollada.

Art. 12: justificación y abono de las subvenciones

El abono de la subvención se efectuará una vez realizada la actividad y previa solicitud por parte de la asociación o por el concejo del abono de la subvención concedida.

A la solicitud de abono, que se realizará en el modelo aprobado por el ayuntamiento (anexo II), se adjuntará la siguiente documentación:

– Memoria de la actividad realizada firmada por persona responsable. En ella se deberá detallar, la actividad, la subvención concedida, la fecha de ejecución y el número de las personas participantes y beneficiarias de la actividad, en el caso de que estas fueran diferentes.

– Resolución de otras subvenciones obtenidas.

– Fotografías o grabaciones de la actividad efectuada.

– Relación firmada por responsable de los gastos e ingresos efectuados en la actividad.

– Facturas originales emitidas a nombre del beneficiario, de los gastos efectuados correspondientes a un importe igual o superior a la subvención concedida y en las que conste claramente el concepto por el que se emite, así como el IVA correspondiente y justificantes de pagos de las mismas.

Art 13: control de las ayudas

1. La entidad beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.



ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES

ASOCIACIÓN O CONCEJO		CIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Entidad interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
<p>Que teniendo conocimiento de la convocatoria de subvenciones aprobada por el ayuntamiento para la realización de actividades de recuperación de tradiciones populares.</p> <p>Que tiene previsto celebrar la actividad de.....en la localidad de.....en fecha</p> <p>Que se halla al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento.</p> <p>Que está inscrita en el registro general de asociaciones del País Vasco y tiene su domicilio en el municipio de Arratzua-Ubarrundia (solo en caso de asociaciones).</p>
SOLICITA
Que se conceda la subvención que corresponda a la actividad realizada.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Proyecto/Memoria de la actividad que se pretende realizar. <input type="checkbox"/> Presupuesto previsto para la actividad. <input type="checkbox"/> Relación de otras subvenciones que se prevén obtener.
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
<i>Finalidad</i>	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
<i>Destinatarios</i>	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)



ANEXO II

SOLICITUD DE ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA PARA LA RECUPERACIÓN DE TRADICIONES POPULARES

ASOCIACIÓN O CONCEJO		CIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Entidad interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
 Que habiendo realizado la actividad de.....en la localidad de.....en fecha para la cual le fue concedida subvención en sesión de fecha.....
 Que se halla al corriente en sus obligaciones con el Ayuntamiento.

SOLICITA

El abono de la subvención obtenida.

DOCUMENTACIÓN APORTADA

- Memoria de la actividad realizada firmada por persona responsable de la actividad subvencionada, en la que se detalle entre otros: fecha de ejecución y el número de las personas participantes y beneficiarias de la actividad.
- Resolución de otras subvenciones obtenidas.
- Fotografías o grabaciones de la actividad efectuada
- Relación firmada por persona responsable, de los gastos e ingresos efectuados en la actividad
- Facturas originales emitidas a nombre del beneficiario, de los gastos efectuados por un importe igual o superior a la cantidad concedida, en las que conste claramente el concepto por las que se emiten y el IVA y justificantes de pagos de las mismas

FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
<i>Finalidad</i>	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
<i>Legitimación</i>	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
<i>Destinatarios</i>	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
<i>Derechos</i>	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ESTUDIOS MUSICALES, ARTE DRAMATICOY DANZA**Art. 1: fundamentación**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que la educación musical, arte dramático y danza tienen una relevancia significativa en la formación de las personas, así como en el ámbito cultural tradicional de esta población, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones para ayudar a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia en su formación en las tres artes citadas.

La ordenación y promoción de la cultura y de las actividades culturales, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17. 1. 20) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Art. 2: objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia que cursen estudios en centros de enseñanza oficiales, para educación musical, arte dramático y danza, fomentando a su vez la participación equilibrada de mujeres y hombres en la realización de las actividades.

Art. 3: régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f. Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- g. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias

Serán personas beneficiarias las que cursen estudios en centros de enseñanza oficiales de música, arte dramático y danza.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar matriculadas en centros de enseñanza oficiales de música, arte dramático y danza durante el curso que se establezca en la convocatoria.
- No percibir ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: estudios subvencionados

Serán subvencionables los estudios que a continuación se definen:

- Música: lenguaje musical, instrumento, armonía moderna, conjunto instrumental o combo y conjunto vocal.
- Arte dramático: formación y perfeccionamiento actoral, estudios de dirección teatral, escenografía, luminotecnia, sonido y vestuario, y por último, dirección cinematográfica.
- Danza: formación y perfeccionamiento en danza clásica y contemporánea, y formación técnica en coreografía.

Art. 8: solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
- Justificante de abono efectivo del coste del estudio efectuado.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones

75 por ciento del precio de la matrícula de los diferentes cursos, con un máximo de 200 euros.

El tope máximo de 200 euros no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan, no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 75 por ciento del precio de la matrícula.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Art. 11: compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá superar en concurrencia con otras subvenciones concedidas el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Art. 12: abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art 13: control y justificación de las ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para la realización de los estudios de música, arte dramático y danza no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley General de Subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE MÚSICA, ARTE
DRAMÁTICO Y DANZA**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
Que está enterado/a de la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de música, arte dramático y danza aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
Que está matriculado/a en el curso del centro oficial..... de la localidad de
Que cuenta con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.
Que <input type="checkbox"/> NO percibe ayudas de otras administraciones o entidades con finalidad similar.
SOLICITA
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Justificante del centro donde se haya realizado el curso, en el que se señale: curso comenzado y curso finalizado, número de horas totales del curso y número de horas aprovechadas por el alumno/a (mínimo 80 por ciento de asistencia), fechas de inicio y fin del curso y coste total del curso.
<input type="checkbox"/> Justificantes del abono efectivo del coste del estudio efectuado
<input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)

BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL TRANSPORTE ESCOLAR**Art. 1: fundamentación**

El artículo 14.4 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi establece la posibilidad de que las entidades locales puedan ejercitar cualquier tipo de actividad, servicio o prestación que, desarrollada en interés de la comunidad local, no se encuentre dentro de las competencias propias, transferidas o delegadas, siempre que no se incurra en supuestos de duplicidad y no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera de la hacienda de la entidad en su conjunto.

Este ayuntamiento considera necesario que las personas empadronadas en el municipio puedan realizar estudios superiores a la enseñanza obligatoria en las mismas condiciones que las personas que residen en municipios donde existen centros educativos superiores.

Art. 2: Objeto y finalidad

El objeto de la subvención es la promoción de la realización de estudios superiores a la enseñanza obligatoria por parte de las personas empadronadas en el municipio.

Art. 3: régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se regirán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención para una actividad, programa, proyecto o circunstancia singular, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias

Serán personas beneficiarias las personas empadronadas en el municipio que cursen estudios de enseñanza no obligatoria en centros oficiales.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- No tener más de 27 años a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona.
- Estar cursando estudios superiores a la ESO en centros oficiales tanto públicos como privados.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: estudios subvencionados

Se entenderán subvencionado el transporte que se realice para realizar estudios de:

- Bachillerato.
- FP grado medio.
- Educación superior que engloba:
 - Enseñanza universitaria.
 - Enseñanzas artísticas superiores.
 - Enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño de grado superior.
 - FP grado superior.
 - Enseñanzas deportivas grado superior.

Quedan excluidos los estudios de idiomas en escuelas de idiomas, subvencionándose solo el transporte para estudios de filologías.

Se excluyen asimismo las enseñanzas a distancia.

Art. 8: solicitudes y documentación

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus, cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

– En el caso de estudios dentro de Álava:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.

- Horario de clases anual del curso que se subvenciona.

- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

– En el caso de estudios fuera de Álava:

- Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.

- Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.

- Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.)

- Declaración jurada, solo en el caso de realizar los viajes en coche particular.

- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones

Las subvenciones, que en ningún caso podrán superar el 90 por ciento del gasto efectuado se atenderá a los siguientes criterios máximos:

- Transporte dentro de Álava:

- 90 euros, si se acude al centro escolar en horario de mañana o de tarde.

- 180 euros, si se acude al centro escolar en horario de mañana y tarde.

- En caso de horario mixto (mezcla de los dos anteriores) se realizará una regla de tres para calcular la subvención que corresponda.

- Transporte fuera de Álava, se concederá una subvención que dependiendo del medio de transporte utilizado, ascenderá a la siguiente cantidad:

- Hasta el 90 por ciento del gasto realizado con un máximo de 600 euros, si se utiliza transporte público.

- 150 euros, si se realiza el transporte en vehículo privado.

- Si se acude a veces en transporte público y otras en vehículo privado la persona solicitante deberá elegir entre ambas opciones, ya que el ayuntamiento solo subvencionará por una de ellas.

En el caso de estudios fuera de Álava, serán subvencionables, exclusivamente, los viajes entre la residencia en el municipio de la persona beneficiaria y la ciudad en la que se encuentre el centro de estudios, incluidos transbordos. No se tendrán en consideración viajes que tengan su origen en otros puntos.

Art. 11: compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones concedidas en virtud de la presente convocatoria son compatibles con otras subvenciones o ayudas recibidas para el mismo fin, siempre que la suma de todas las subvenciones recibidas no supere las siguientes cantidades:

- Estudios en Álava:
 - Horario de mañana o tarde: 190 euros.
 - Horario de mañana y de tarde y mixto: 380 euros.
- Estudios fuera de Álava:
 - En transporte público: el gasto realizado.
 - En vehículo privado: 150 euros.

Si la suma de las subvenciones obtenidas supera las cantidades citadas, la subvención se reducirá por el importe de la sobrefinanciación, debiendo la persona beneficiaria reintegrar al ayuntamiento la cantidad correspondiente.

Art. 12: abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art 13: control y justificación de las ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento, en que se produzcan.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.



ANEXO I SOLICITUD DE AYUDA AL TRANSPORTE ESCOLAR

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante / Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
<p>Que está enterado/a de la convocatoria de ayudas para el transporte escolar, aprobada por el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. Que está matriculado/a en el curso del centro..... de la localidad de</p> <p>Que cuenta con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.</p> <p>Que no supera a la fecha de comienzo del curso que se subvenciona, la edad de 27 años.</p> <p>Que está cursando estudios superiores a la ESO en un centro oficial público o privado.</p> <p>Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.</p> <p>Y declara que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO, ha solicitado otras subvenciones para el mismo fin a y que <input type="checkbox"/> SI / <input type="checkbox"/> NO ha obtenido las mismas, por importe de€ en su caso.</p>
SOLICITA
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la citada convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<p><u>En el caso de estudios dentro de Álava:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula del centro escolar y justificante de abono de la misma</p> <p><input type="checkbox"/> Horario de clases anual del curso que se subvenciona.</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.</p> <p><u>En el caso de estudios fuera de Álava:</u></p> <p><input type="checkbox"/> Fotocopia de la matrícula del centro escolar en el que se cursen los estudios y justificante de abono de la misma.</p> <p><input type="checkbox"/> Calendario lectivo anual del curso que se subvenciona.</p> <p><input type="checkbox"/> Listado firmado por el solicitante de los viajes realizados en transporte público, especificando días y trayectos, adjuntando los justificantes de los gastos realizados (facturas, billetes, etc.).</p> <p><input type="checkbox"/> Declaración jurada, cuando se realizan los viajes en coche particular. (Ver artículo 10 de las Bases).</p> <p><input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.</p>
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)

BASES PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES**Art. 1: fundamentación**

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia considera que la realización de actividades deportivas tiene una relevancia significativa en la formación de las personas, considerando su promoción un objetivo a desarrollar. Una de las formas de llevar a cabo esta promoción es la de conceder subvenciones a las personas empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia para la realización de deporte.

La ordenación y promoción del deporte y de actividades deportivas y gestión de equipamientos deportivos de uso público, forma parte de las competencias municipales enumeradas en el artículo 17.1.19) de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.

Art. 2: objeto y finalidad

El objeto de la convocatoria es regular la concesión de subvenciones a las personas individuales empadronadas en el municipio que practiquen deporte federado no profesional, para la participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

Art. 3: régimen jurídico

1. Las subvenciones que se concedan en la presente convocatoria se registrarán, además de por las presentes bases, por lo dispuesto en la siguiente normativa:

- a. Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi.
- b. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- c. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- e. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f. Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.
- g. Las Bases de Ejecución del Presupuesto.

2. Las subvenciones que se concedan lo serán en régimen de concurrencia competitiva, mediante una convocatoria abierta hasta agotar el crédito presupuestario. Las subvenciones se otorgarán con arreglo a los principios de:

- a. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados.
- c. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. La mera presentación de una solicitud de subvención, implica el conocimiento y aceptación de estas Bases, de la Ordenanza General reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia, y de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como cuantas normas sean de aplicación a este tipo de subvenciones, tanto de carácter directo como subsidiario.

Art. 4: dotación presupuestaria

El Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia destinará una cantidad suficiente para atender a las solicitudes planteadas en cada ejercicio, con cargo a la partida presupuestaria correspondiente. No podrá concederse subvención alguna sin la consiguiente consignación presupuestaria.

Art. 5: personas destinatarias

Serán personas beneficiarias las personas que sean deportistas individuales, federados y no profesionales, por su participación en competiciones oficiales de carácter provincial, autonómico, nacional o internacional.

Art. 6: requisitos de las personas solicitantes

Las personas solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar empadronadas en el municipio de Arratzua-Ubarrundia, con una antigüedad mínima de un año. La antigüedad deberá estar cumplida a fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.
- Estar legalmente federadas en la temporada que corresponda al año de convocatoria de la subvención y no ser deportista profesional.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia hasta la resolución definitiva de la convocatoria, considerando a estos efectos cualquier deuda derivada de ingresos de derecho público, salvo que se trate de deudas o sanciones que se encuentren aplazadas, fraccionadas o cuya ejecución estuviese suspendida. Esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela en caso de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

Art. 7: gastos subvencionables

Será subvencionable la participación en competiciones y la adquisición de material deportivo, realizados en la práctica de todos los deportes legalmente reconocidos.

Art. 8: solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el modelo oficial del anexo I y deberán ser cumplimentadas en letras mayúsculas de forma clara y legible. Las solicitudes, serán firmadas por las personas tutoras en caso de tratarse de personas menores de edad o incapacitadas legalmente.

2. Plazo de presentación: la fecha que conste en la convocatoria.

3. Forma de presentación:

- Presencialmente en las oficinas municipales en horario de 8 a 14 horas.
- Telemáticamente a través de la Sede electrónica de la página web: www.arratzua-ubarrundia.eus cuando ésta esté habilitada.

4. Documentación que debe adjuntarse a la solicitud:

- Licencia federativa.
- Original de la factura correspondiente al gasto en material deportivo para el que se solicita subvención, así como justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.
- Calendario, justificante y listado detallado firmado de la participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.
- Entidad e IBAN de la cuenta en la que se desee que se realice el ingreso indicando titular en caso de que sea diferente a la persona beneficiaria de la subvención.

5. Las personas solicitantes con la presentación de la solicitud aceptan:

Que se crucen los datos de la solicitud con el padrón municipal, a los efectos de conocer si la persona solicitante y las personas tutoras, en su caso, están empadronados/as en el municipio de Arratzua-Ubarrundia.

Que se crucen los datos con los servicios de recaudación del Ayuntamiento a los efectos de conocer si la persona solicitante o las personas que ejercen la tutoría, en su caso, están al corriente de pago de las obligaciones tributarias.

Art. 9: estudio y resolución de solicitudes

Si la documentación presentada estuviera incompleta se requerirá a la persona solicitante para su cumplimentación en el plazo de 10 días, con la indicación de que transcurrido el mismo sin presentarlos se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución.

La concesión de las subvenciones se realizará por el Pleno de la Corporación, a propuesta de la Comisión Informativa de los Asuntos a tratar en Pleno.

Art. 10: cuantía de las subvenciones

Se establecen las siguientes subvenciones:

- Para material deportivo: 50 por ciento del gasto con un máximo de 100 euros.
- Para la celebración de competiciones:
 - Competiciones provinciales: 50 euros.
 - Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi: 120 euros.
 - Competiciones provinciales más competiciones de Euskadi más competiciones estatales: 200 euros.
 - Campeonatos estatales más internacionales: 230 euros.

El tope máximo de 100 euros para material deportivo, no será aplicable en el supuesto de que realizadas las adjudicaciones que procedan no se agote la partida presupuestaria. En este caso se repartirá, de manera proporcional, la cantidad restante entre las solicitudes que cumplan todos los requisitos, siempre sin superar el 100 por ciento del gasto realizado.

Por el contrario, si el crédito consignado fuera insuficiente para atender a todas las solicitudes presentadas, el importe de la subvención para material deportivo se reducirá proporcionalmente para poder atenderlas todas.

Art. 11: Compatibilidad de las subvenciones

La concesión de estas subvenciones será compatible con cualquier otra que para el mismo fin reciba la persona solicitante. No obstante, en ningún caso la subvención que se conceda por este ayuntamiento podrá de ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otra administración, entidad u organismo público para el mismo fin, supere el coste de la actividad desarrollada por la persona que realiza los estudios.

Art. 12: abono de las subvenciones

El abono de la subvención se realizará en un único plazo una vez adoptada la resolución y antes de finalizar el ejercicio presupuestario.

Art 13: control y justificación de las ayudas

1. De conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión de las subvenciones para transporte escolar no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que la persona solicitante o la persona tutora, en su caso, reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. No obstante, la persona beneficiaria está obligada a poner en conocimiento del ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas que obtenga para este concepto en el momento en que se produzcan.

3. El régimen regulador de los posibles reintegros, sanciones y responsabilidades aplicable a los perceptores de las ayudas será el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia.

Art 14: régimen de infracciones y sanciones

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 14 de la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y serán sancionadas conforme se establece en el artículo 15 de la misma ordenanza.

Art 15: legislación supletoria

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas aprobada por el ayuntamiento y a la Ley general de subvenciones y al Reglamento que la desarrolla.



**ANEXO I
SOLICITUD DE AYUDA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS POR
DEPORTISTAS FEDERADOS NO PROFESIONALES**

NOMBRE Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL		DNI-NIE-NIF	
REPRESENTANTE (NOMBRE Y APELLIDOS)		DNI-NIE-NIF	
DATOS PARA LA COMUNICACIÓN- NOTIFICACIÓN			
Calle	Nº	Piso	Pueblo
Código Postal	Municipio	Provincia	
Correo electrónico	Nº Teléfono	Nº móvil	

Notificar a Persona interesada Representante
 Notificar por Correo postal Electrónicamente

EXPONE
Que está federado en, no siendo deportista profesional y estando inscrito en la prueba deportiva.....
Que cuenta a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes de esta convocatoria con una antigüedad mínima en el Padrón Municipal de Habitantes de un año
Que está al corriente en sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento. En caso de personas menores o tuteladas, esta obligación se extiende a las personas que ejerzan la tutela.
Que <input type="checkbox"/> SI ha solicitado otras subvenciones para este fin a..... por importe deeuros
Que <input type="checkbox"/> NO ha solicitado otras subvenciones para este fin.
SOLICITA
Que se le tenga en cuenta a la hora de resolver la convocatoria, otorgándole la subvención que en su caso corresponda.
DOCUMENTACIÓN APORTADA
<input type="checkbox"/> Licencia federativa, calendario, justificante y listado detallado de participación en las pruebas durante el año, indicando si son provinciales, de Euskadi, estatales o internacionales.
<input type="checkbox"/> Original de factura correspondiente al gasto de adquisición de material deportivo y justificante de pago de la misma. En caso de pago al contado, la factura deberá ir sellada por el emisor haciendo constar su pago al contado.
<input type="checkbox"/> Entidad e IBAN de la cuenta en la que debe realizarse el ingreso, así como nombre de la persona titular de la misma en caso de ser diferente de la persona beneficiaria.
FECHA Y FIRMA:

PROTECCION DE DATOS	
Responsable	Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia
Finalidad	Concesión de subvenciones para la promoción de diversas actividades
Legitimación	El tratamiento de datos queda legitimado por obligación legal y/o el consentimiento de las personas interesadas
Destinatarios	Los datos recogidos se cederán a la Bases de Datos Nacional de Subvenciones. No habrá más cesiones salvo obligación legal
Derechos	La persona interesada podrá ejercer sus derechos ante el Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia. C/ Uribea, 12, 01520 Durana como responsable. La conservación de sus datos será la prescrita legalmente, según la finalidad de los mismos. Los datos no serán utilizados para elaborar decisiones automatizadas.

Arratzua-Ubarrundia Udala / Ayuntamiento de Arratzua-Ubarrundia - Uribea Kalea, 12 01520 – Durana (Araba)

Lo que se hace público para general conocimiento.

Durana, 20 de mayo de 2019

La Alcaldesa

M^a BLANCA ANTÉPARA URIBE